

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.237)

Honorable Concejo:

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo, y la de Cultura, Educación, Turismo y Peticiones han considerado el proyecto de Ordenanza presentado por la concejala León, quien manifiesta: "Visto el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 998/84 que crea la Comisión Evaluadora del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la ciudad de Rosario.

El Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2.791 del 27 de diciembre de 1987 que ratifica la creación de dicha Comisión, denominándola "Comisión de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico" y determina la composición por representantes de la Municipalidad de Rosario y por Entidades e Instituciones y el funcionamiento de la misma, con el fin de recomendar sobre la conveniencia o no de otorgar el permiso de reforma o demolición según sea el valor de preservación de edificios existentes con fecha de aprobación de planos anterior al año 1953.

El Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 0573/96 que crea el "Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico".

El Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 2.929/96 que define el "Organigrama del Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico".

La Ordenanza Nº 5.278/91 que creó el Fondo de Preservación de Rosario, afectado exclusivamente a "solventar una política de defensa del Patrimonio Urbano, Arquitectónico e Histórico de la ciudad"

La Ordenanza Nº 6.171/96 que pone en marcha el Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico", dentro de la Secretaría de Planeamiento y cuyas funciones son las de aplicar la normativa, control y supervisión de las obras relacionadas con la protección patrimonial.

El Decreto del Honorable Concejo Municipal Nº 17.176, que encomienda al Departamento Ejecutivo la reorganización del Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la ciudad, para adecuarlo a las nuevas formas de la gestión en procura de la preservación de los bienes de la ciudad, y

Considerando, que desde el inicio mismo de la actividad urbana, Rosario se ha sostenido con el desarrollo de actividades productivas generadas por su significativa localización, marcada por la presencia del Río Paraná y su puerto naturalmente alto, y por su posición geográfica, que la ubica como punto de encuentro de caminos y rutas de recorrido territorial.

Que su desarrollo económico colocó a la ciudad en el centro del debate generado por la configuración del sistema de caminos y recorridos del territorio nacional, desarrollo que se evidenció en la instalación dentro del municipio de pequeñas industrias y talleres, soportes materiales del vertiginoso proceso de transformación regional, con el puerto como eje de su crecimiento.

Que estas instalaciones revelan, por cantidad y calidad, la dimensión que adquieren estas construcciones vinculadas a la arquitectura industrial, rastros edificados de la historia de una sociedad, de sus deseos y frustraciones, de su realidad y de sus perspectivas: edificios que participan de una lógica y un rigor presente en los espacios urbanos, que pueden ser un referente de identificación cultural, parte del patrimonio de la ciudad.

Que este patrimonio industrial es por proximidad temporal el más cercano a la actualidad, pero de él emerge una gran significación cultural producto de su protagonismo en la construcción de esta ciudad; un patrimonio rico, variado y en muchos casos cuestionado como tal, debido a la carga negativa que las estructuras industriales mantienen en el imaginario colectivo y a la permanencia de conceptos estéticos en los que paisajes y ámbitos industriales no encajan fácilmente.



Que estas afirmaciones, que se vinculan en general a una concepción 'antiindustrialista' de la ciudad, que pondera una visión "higienista" y elemental que termina negando la posibilidad de las existencias industriales dentro de la ciudad, hoy se encuentra revisada, y estos edificios y enclaves son observados en cuanto a sus particulares características constructivas, estructurales y estéticas.

Que este patrimonio, que depende directamente de la actividad económica, donde la selección natural y el salto hacia nuevos espacios y técnicas, provocan generalmente la desaparición de estas edificaciones, fábricas o talleres que al perder su función, están condenados a desaparecer.

Que si bien muchas veces esta desaparición se considera un 'logro social', derribándose construcciones industriales sin uso, pero usables, en la idea de que cada nueva época debe traer una sustitución sistemática de lo anterior, como parte necesaria en la continuación del 'progreso', esto produce la desaparición de **importantes señas de identidad de una gran fuerza icónica y simbólica**, ignorándose de esta forma, la significación cultural de estas construcciones, no menos importante por formar parte también del mundo económico y laboral, que caracterizan nuestra ciudad.

Que en este sentido, es posible implementar acciones concretas que muestren otros caminos desde los cuales reconsiderar este patrimonio y que permitan su valorización".

Por todo lo expuesto se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Créase en la ciudad de Rosario las "Rutas del Patrimonio Industrial".

Art. 2°.- El Programa de Preservación del Patrimonio Urbano y Arquitectónico de la ciudad elaborará, de acuerdo al "Programa de Preservación, Conservación y Difusión del Patrimonio Industrial de la ciudad de Rosario" un "Plan de Rutas" que una los distintos Edificios, Fábricas, Torres, Chimeneas, Tanques de Agua, Instalaciones Ferroviarias, Portuarias e Infraestructuras, en coordinación con el ETUR y la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Rosario, entidades que deberán garantizar la utilización y la difusión de las mismas en su potencialidad educativa y turística.

Art. 3.- Las rutas establecidas podrán incorporar edificios industriales de otras ciudades dentro del área metropolitana de Rosario, de manera de reflejar la escala territorial que adquiere la consideración de esta temática. Para eso, cualquiera de los dos organismos encargados podrán establecer convenios con municipios o comunas vecinas, así como con Instituciones y Universidades que puedan aportar desde el conocimiento y estudio de estos edificios y construcciones, elementos para componer las "**Rutas del Patrimonio Industrial**".

Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de Sesiones, 1 de noviembre de 2001.-

Expte. nº 108559-P-2000 HCM.-